



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00110-2023-MPHCO-GAF

Huánuco, 19 de julio de 2023

VISTO:

Carta N° 010-2023-MPHCO-A, de fecha 17 de julio de 2023 del despacho de Alcaldía; Memorandum N° 0349-2023-MPHCO-GM, de fecha 17 de julio de 2023 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 1539-2022-MPHCO-GAF/SGL de 12 de julio de 2023, emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual solicita la Conformación del Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2023-MPHCO/CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, reformado mediante Ley 27680, Ley 28607 y Ley 30305; concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 43.2.- Órgano a cargo del procedimiento de selección, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece, "43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...)";

Que, el artículo 44.- Designación, Suplencia, Remoción y Renuncia de los integrantes del Comité de Selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018; establece que; "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...). 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00110-2023-MPHCO-GAF

por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...). 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones (...);

Que, mediante el Informe N° 00284-2023-MPHCO-GAF de 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 1539-2023-MPHCO-GAF/SGL de 12 de julio de 2023, emitida por la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Provincial de Huánuco, en el cual solicitan y a la vez propone a los miembros para la conformación del COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de la Licitación Pública N° 002-2023-MPHCO/CS-1, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2461354, conforme lo precisado en el Requerimiento N° 007-2023-MPHCO-GDLOT-SGEP/AO Y Términos de Referencia de 27 de junio de 2023, emitido por el Área de Obras de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos;

Que, de conformidad a la Carta N° 010-2023-MPHCO-A de fecha 17 de julio de 2023 del despacho de Alcaldía; Memorándum N° 0349-2023-MPHCO-GM, de fecha 17 de julio de 2023; ; Resolución de Alcaldía N°531-2023-MPHCO/A, de 10 de julio de 2023, del despacho de alcaldía; Resolución de Alcaldía N°527-2023-MPHCO/A, de 06 de julio de 2023, se resuelve delegar funciones a este despacho, entre ellas la conformación de Comité de Selección de contratación para procedimientos de selección, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N.º30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N.º377-2019-EF, Decreto Supremo N.º168-2020-EF, Decreto Supremo N.º250-2020-EF, Decreto Supremo N.º162-2021-EF, Decreto Supremo N.º234-2022-EF, y Decreto Supremo N.º308-2022-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO – CONFORMAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 002-2023-MPHCO/CS-1 para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO RECREACIONAL DEL PARQUE SAN PEDRO DE HUÁNUCO DEL DISTRITO DE HUÁNUCO - PROVINCIA DE HUÁNUCO - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" CUI N° 2461354. La misma que tendrá a los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES

- | | |
|--|-------------|
| - Ing. ALAN MIHAIL ESTRADA CARDOZO | PRESIDENTE |
| GERENTE DE DESARROLLO LOCAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL | |
| - Ing. MAURICIO MURILLO LOPEZ | 1er MIEMBRO |
| SUB GERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO | |
| - Bach. Ing. MIGUEL ANGEL FARFAN ESTEBAN | 2do MIEMBRO |
| SUB GERENTE DE LOGÍSTICA (D.T.) | |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00110-2023-MPHCO-GAF

MIEMBROS SUPLENTE

- | | |
|--|-------------|
| - Ing. JEAN POOL JESUS PAJUELO HUERTO | PRESIDENTE |
| INGENIERO CIVIL DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS | |
| - Ing. CHRISTIAN ORLANDO SOTELO DE LA TORRE | 1er MIEMBRO |
| SUB GERENTE DE EJECUCION DE PROYECTOS | |
| - Bach. Adm. ELIU JONATAN MELGAREJO ECHEVARRIA | 2do MIEMBRO |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA | |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a los miembros del miembros del Comité de Selección cumplir funciones en sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y sus Modificatorias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, y al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Subgerencia de logística, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ARCHIVO
GAF/RMPV
EA/ciag



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Econ. ROSARIO MARIA PAZ VALENZUELA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS